

29
Que experimentan en las tierras desta Suertta con el
Credito nuncio & ganados que entran en ella, en conocido por
juicio de los arrendados, con lo demás que lleban entendido, y lo
que resultare traigan Vazon.

De el credito ganada

Relacion de la Certificacion dada por D. Juan An-
tonio Nabarro, Contador de los propios y Rentas de la Dñia
a quien en Caudillo de diez de Coruente se resoluo
Cadiere, sobre la pretension de D. Pedro Joseph Forcada,
y D. Theresa Roman, su madre, a fin de que se les
hiciese pago del Voto que se les esta debiendo, del préstamo
que hizo D. Fernando Forcada, su marido y Padre, el Sr.
nuestro y quinquientos reales para los donativos que se im-
pusieron en los años pasados, por la que consta estar
debiendo a los herederos de D. Fernando quattrocientos y se-
scuenta R. vellon: Dñia Dña. haviendo dydo esta
Certificacion, y la R. D. Provision ganada por estas partes
delos J. de la Real Chancilleria de Granada, man-
dando que dentro de quinze dias se les hiciese el pago
del Residuo: dicesse que respecto de que el dho. informe
no expresa la facultad que se concedio a la Dña. y
por el Contador a fin de dar los aruitrios de qua-
tro marcos en Libra de carne, y ocho en fanega de
molienda, para la paga de lo que se estaba debiendo a
diferentes personas por préstamos hechos asi para la
piscaria del donativo de Sesenta R. por Vizcaino:
y menuta de Caballeria, y otras rentas; y que los
quattrocientos y sesenta R. deste debito se incluye-
ron en dha. facultad, y que le consta a esta Dña. por lo
que a manifestado el Sr. D. Juan Vocanora, haver
hechos de dho. aruitrios de donde se quedau pagas
sette y otros Creditos desta Cta, pues haviendo los
no se deben sacar fuera de propios mayores. Siendo